

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que ingresa el expediente con oficio emitido por el Dr. Pedro Pablo Contreras Pinillos identificado con C.C. N° 13.807.908 y portador de la T.P. N° 23.306 del C.S.J., informando que fue asignado para representar al señor JHONATAN MARTINEZ DE LA ROSA (fl. 17); y oficio emitido por el sentenciado solicitando se le informe si tiene medida de aseguramiento por cuenta del proceso que acá se vigila.
Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 19 de marzo de 2021

LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
SUSTANCIADORA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Informar al EPMSC de Barrancabermeja, que el señor JHONATAN MARTINEZ DE LA ROSA no cuenta con medida privativa de la libertad, toda vez que mediante sentencia condenatoria de fecha 02 de mayo de 2017 del Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja se le concedió la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena por un periodo de prueba de 02 años, previa caución prendaria por valor equivalente a 03 smmlv y suscripción de diligencia.
2. Reconocer personería jurídica al Dr. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS identificado con C.C. N° 13.807.908 y portador de la T.P. N° 23.306 del C.S.J como DEFENSOR del sentenciado JHONATAN MARTINEZ DE LA ROSA, conforme las facultades otorgadas como defensor público.
3. En atención a que el sentenciado no ha podido ser notificado del auto del 30 de junio de 2020, por medio del cual se da apertura al trámite incidental de que trata el art. 477 del C. P.P., por no haber prestado la caución prendaria ni suscrita diligencia de compromiso, por ante el CSA realícense las siguientes actividades.

NI: 3813 Rad.000-2016-00160
C/: JHONATAN MARTINEZ DE LA ROSA
D/: CONCIERTO PARA DELINQUIR
A/: SUSTANCIACION
Ley 906 de 2 004.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3.1 Correr traslado de dicho auto al sentenciado a la Carrera 52 B N° 36 -17 Barrio los Lagos, Barrancabermeja - móvil 313 3828488 y a su defensor público cuya personería jurídica hoy se reconoce, dándosele a conocer la dirección de residencia y el número de celular de contacto del penado.

3.2. cumplido lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez